



Handwritten signature or initials.

Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Admin y Finanzas
Depto. Administrativo
Programa Nacional de Fiscalización

9341

**AUTORIZA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE, UBICADO EN JOSÉ
PÉREZ COTAPOS N° 1753 AL 1755, ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DOÑA
CAROLINA HERRERA BARRA, PARA EL
PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN /**

SANTIAGO, - 5 ABR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 488 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.101 que Fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de Predio Urbanos; la Ley N° 20.128 Sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.557 para el año 2012; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en los D.S. N°s 32 de 2008 y N° 67 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resoluciones Exentas N°s 216 de 2008, 226 de 2009, 147 de 2010 y 484 de 2011, y la demás normativa aplicable, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Exenta N° 216, de fecha 27 de Febrero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el "**Contrato de Arriendo de Inmueble**", de la propiedad ubicada en calle José Pérez Cotapos N° 1.753 al 1.755, comuna de Conchalí, contrato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y doña Carolina Margarita Herrera Barra, Cédula de Identidad N° 10.771.795-1.

2. Que dicho Contrato de Arriendo de Inmueble, ha sido renovado en tres periodos consecutivos, a través de la Resolución Exenta N° 226 de fecha 02 de Marzo de 2009, en la Resolución Exenta N° 147 de fecha 02 de marzo de 2010 y en la Resolución Exenta N° 484 de fecha 21 de marzo de 2011.

3. Que es necesario para el Programa Nacional de Fiscalización disponer de una Sede Operacional en la comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

4. Que de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo de la cláusula Tercera, del mencionado Contrato de Arriendo de Inmueble, el contrato podrá ser renovado formalmente por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, su voluntad de desahuciar el contrato, con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del respectivo período; situación que no se produjo.

5. Que adicionalmente a lo señalado en el considerando anterior, doña Carolina Margarita Herrera Barra, a través de don Diego Martínez Rojas, señaló a través de carta simple de Enero de 2012, que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, su intencionalidad de "*incrementar el canon de arrendamiento a la suma de 50 UF (cincuenta unidades de fomento) mensuales, a contar del mes de marzo del presente año*" y que "*en el evento que la suma propuesta no sea aceptada, sírvase tener el presente documento*

Handwritten signature or stamp.

como suficiente para dar por desahuciado el contrato de arrendamiento, adoptando todas las medidas conducentes a la oportuna entrega de la propiedad en la fecha que expira la presente renovación del referido contrato", situación que ha sido evaluado en forma favorable por el Programa Nacional de Fiscalización y ha decidido continuar el arriendo del inmueble, en las condiciones establecidas en el contrato respectivo y la carta antes indicada.

6. Que en virtud de lo antes señalado, el Programa Nacional de Fiscalización a través de la Subsecretaría de Transporte, ha solicitado mediante Ord N° 1151, de fecha 05 de marzo de 2012, a Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, autorización al aumento del canon mensual de arriendo a la suma de 50 U.F., a fin de que se proceda a efectuar la modificación del referido contrato, ello en consideración a que dicha propiedad reúne las condiciones necesarias para el accionar del Programa Nacional de Fiscalización, documento que se adjunta y pasa a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta.

7. Que el Servicio de Arriendo de Inmueble, prestado por doña Carolina Margarita Herrera Barra, ha sido evaluado de manera positiva por el cliente interno (se adjunta evaluación), cumpliendo satisfactoriamente los aspectos técnicos relacionados con el accionar del Programa Nacional de Fiscalización.

8. Que mediante el Memorándum PF AG N° 392 de fecha 08 de Marzo de 2012, la Secretaría Ejecutiva del Programa Nacional de Fiscalización, solicita mantener operativa la Sede Operacional implementada en la propiedad señalada en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, por un nuevo período comprendido entre el 03 de Marzo del 2012 y el 02 de Marzo del 2013.

9. Que mientras se tramita la autorización presupuestaria para incrementar el canon de arrendamiento, se procederá a aprobar la renovación del Arriendo del Inmueble señalado, correspondiendo el pago de un canon mensual de 38 U.F. (treinta y ocho unidades de fomento), según lo señalado en el numeral cuarto del Contrato de Arrendamiento respectivo.

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE** la Renovación del Arriendo, por un nuevo período de 12 (doce) meses, desde el **03 de Marzo del 2012 hasta el 02 de Marzo del 2013**, del "Contrato de Arriendo de Inmueble" de la propiedad ubicada en calle José Pérez Cotapos N° 1.753 al 1.755, comuna de Conchalí, ciudad de Santiago, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y doña Carolina Margarita Herrera Barra, Cédula de Identidad N° 10.771.795-1, aprobado mediante Resolución Exenta N°216, de fecha 27 de Febrero de 2008.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente a la Renovación del Contrato señalado en el octavo considerando de la presente Resolución Exenta, monto total ascendente a 456 U.F. (cuatrocientos cincuenta y seis unidades de fomento), considerando para el año 2012, la suma ascendente a 380 U.F. (trescientos ochenta unidades de fomento), al Ítem 22-09-002, del Programa 05, del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Fiscalización y Control (Programa Nacional de Fiscalización), y los saldos de precio a pagar el año 2013, es decir la suma ascendente a 76 UF.- (setenta y seis unidades de fomento), siempre que el Contrato se mantenga vigente y los presupuestos venideros contemplen los recursos suficientes para ello, al Ítem que corresponda del presupuesto de dicho año.

3. **PÁGUENSE** los servicios prestados por el proveedor antes individualizado, de acuerdo a lo establecido en el numeral cuarto y



quinto del contrato señalado en el primer considerando de la presente Resolución Exenta, una vez recibidos conforme los cobros respectivos, por la unidad solicitante.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANGÉLICA MANRÍQUEZ RAMÍREZ
Subsecretaria de Transportes (S)

MWP/POM/ICD/FED/PFI/POC/LCS/SAA/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administrativo
- Unidad Adquisición
- Programa Nacional de Fiscalización
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 10.502.145
ID. Sigla	64702
Imputación	1010057709002
Presupuesto	\$ 7.101.452.000
Acumulado	\$ 64.629.413
Disponibilidad	\$ 155.121.501
Responsable	JEF. C.F. 22.505.12
Fecha	07.07.2017